

## RESOLUCION GENERAL N° 2044

### VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 287/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 605/20 y sus normas complementarias, y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 368, N° 432/20, N° 433/20, N° 466/20, N° 488/20, N° 534/20, N° 540, N° 560/20, N° 616/20, N° 677/20, N° 756/20 y N° 843/20 y las Resoluciones Generales N° 2016, N° 2017, N° 2021, N° 2023, N° 2029, N° 2033, N° 2035 y N° 2040, y;

### CONSIDERANDO:

Que las normas citadas están relacionadas con el establecimiento de una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en virtud de la pandemia de COVID-19, disponiendo el aislamiento social y preventivo obligatorio y la máxima restricción para la circulación urbana;

Que el aislamiento social preventivo y obligatorio tuvo entre sus principales objetivos el de permitir al sistema público sanitario la atención oportuna y adecuada de la patología vinculada al Covid-19, evitando el colapso del mismo, permitiendo la adecuación y fortalecimiento de los recursos humanos y materiales;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 indica, que atento al tiempo transcurrido desde la implementación del aislamiento, resulta inviable la continuidad del mismo en forma indefinida y restrictiva, siendo necesario arbitrar los medios necesarios para lograr progresivamente el restablecimiento de las actividades comerciales, profesionales y otras;

Que, además el citado decreto, otorga a los Gobernadores la facultad de habilitar actividades con protocolos específicos de funcionamiento, permitiendo la implementación de un proceso paulatino de normalización de las mismas, que conforman el quehacer de cada jurisdicción provincial;

Que, el Decreto Provincial N° 843/20, dispone la implementación del Plan de Desescalada de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, que tendrá vigencia a partir del 25 de julio del corriente año y será de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública y otras;

Que, en razón de lo anterior, se ha dispuesto en el Anexo I al Decreto Provincial N° 843/20, la prórroga de la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial, hasta el 07 de agosto del 2020 y en el Anexo II, a partir del 08 de agosto del corriente año, se dispone su habilitación;

Que, por las circunstancias expuestas, resulta procedente ampliar la extensión de la suspensión de plazos fijada en la Resolución General N° 2040, hasta el 07 de agosto de 2020 inclusive, sin que ello paralice la actividad recaudatoria de éste Organismo Fiscal y además, disponer su habilitación a partir del 08 de agosto de 2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Cód-

...///- 2-



...///- 2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 2044

go Tributario Provincial Ley N° 83-F, -texto actualizado- Ley Orgánica N° 55-F, -texto actualizado- y decretos referenciados;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Extiéndase la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial, establecida en las Resoluciones Generales N° 2016, N° 2017, N° 2021, N° 2023, N° 2029, N° 2033, N° 2035 y N° 2040, hasta las veinticuatro (24) horas del 07 de agosto de 2020, inclusive, por aplicación del Anexo I al Decreto N° 843/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 2º:** Establécese la habilitación de los términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial a partir del 08 de agosto de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II al Decreto N° 843/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 3º:** Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata y comprende a los plazos mencionados en el punto que antecede.

**Artículo 4º:** Por Despacho, notificar la presente a las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial, publicar en la página web del Organismo y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 28 JUL 2020

JDG/TRIN  
gg /ivc

Cra. GABRIELA Gladys Mabel  
A/C Dirección Técnica Tributaria  
D.G. N° 140/13  
A.T.P. - CHACO

**Cra. Teresa R. I. Nuñez**  
A/C Dirección Técnica Jurídica  
Administración Tributaria Provincial  
Provincia del Chaco  
D.G. N° 187/15



**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco